



Resolución Directoral

Callao, 29 de Abril de 2024

VISTO:

El Memorando N°340-2024-DG-HNDAC, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Dirección General, La Resolución Directoral N° 154-2024-HNDAC-DG, de fecha 04 de abril de 2024 y el Informe N°417-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;



Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S No. 004-2019-JUS, establece en su artículo 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de igual forma el artículo 212.2 de la referida norma indica que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 el TUO de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Memorando N°340-2024-DG-HNDAC, la Dirección General concluye que se proceda a elaborar el proyecto de resolutivo de FE DE ERRATAS, mediante el cual se corrija la Resolución Directoral N° 154-2024-HNDAC-DG;

Que, a través del Informe N° 417-2024-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la rectificación de la Resolución Directoral N° 154-2024-HNDAC-DG.

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, el cual delegan las facultades conferidas a la Directora General, conforme a los literales c) y j) del Artículo 8°, y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la Fe de Erratas incurrido en la Resolución Directoral No. 154-2024-HNDAC-DG emitida el 04 de abril del 2024, en el siguiente extremo:

Dice:

Artículo 2°.- *DESIGNAR a la servidora Lic. Nancy Gamboa de Aleman(...)*

Debe Decir:

Artículo 2°.- *DESIGNAR a la servidora Dra. Nancy Gamboa Kan de Aleman(...)*

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 / t.N.E. 12837

